
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **515/2020**, promovido por Fernando Ramírez Gaviño O Víctor Tejeda Campos O Carlos Gutiérrez Sánchez, contra el acto de la autoridad responsable **Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE DICTADA DENTR DEL TOCA 120/2020**, donde se señaló a Marisela Sánchez García, como tercera interesada y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **veinte de septiembre de dos mil veintiuno**, emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
Ciudad de México, 20 de septiembre de 2021
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 518326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **435/2020**, promovido por VÍCTOR GASTÓN OLVERA SQLACHE, contra el acto de la autoridad responsable **JUEZ VIGÉSIMO QUINTO PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL 270/2008**, donde se señaló a Bernardo González Bautista y Juan Carlos Urrieta Estrada, como terceros interesados y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno**, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:
Ciudad de México, 27 de septiembre de 2021
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 518331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 163/2021, promovido por BERNARDO ZEFERINO NAVA, se ordena emplazar a la tercera interesada Rosa Isela Zeferino Carrillo, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de ocho de mayo de dos mil seis, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 3848/2005.

Mexicali, Baja California, 31 de enero de 2022
 Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
 Rúbrica.

(R.- 517418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Edo. de Durango, Dgo
EDICTO

C. Héctor Fabián García Santana en su carácter de apoderado legal del Grupo Inmobiliario y Constructor Calif, Sociedad Anónima de Capital Variable, **Jesús García Mancinas**, en su carácter de administrador único de la sociedad mercantil denominada Grupo Inmobiliario y Constructor Calif Sociedad Anónima de Capital Variable y **Grupo Inmobiliario y Constructor Calif Sociedad Anónima de Capital Variable**.

En los autos del juicio de amparo **1534/2021**, promovido por **José Luis Montes Casas**, contra actos del Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango; y, en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 28 de febrero de 2022.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Adriana Hernández Orrante.
 Rúbrica.

(R.- 518215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): SANJEL HOLDINGS CORPORATION LIMITED.

PRESENTE:

En los autos de juicio de amparo **11/2022-I**, promovido por **Desarrollo y Servicio Petrolero, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de su apoderado **Rafael Soberanes Rangel**, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Cuadragésimo Sexto**, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la **Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticuatro de enero de dos mil veintidós** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en las resoluciones de nueve y catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dictadas en los tocas 985/2021-02 y 985/2021-03, respectivamente;

asimismo, mediante diverso proveído de **nueve de febrero de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Sanjel Holdings Corporation Limited**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida de que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Torres Rodríguez.

Firma Electrónica.

(R.- 518074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 370/2021-VIII
M 3.S
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 370/2021, promovido por Chivas de Corazón, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado general Omar Orozco Rodríguez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Club Social y Deportivo, Jalisco, Asociación Civil, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 01 marzo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 518276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda promovida por Enrique Xochihuatl López Gil, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, registrada con número 1623/2020; en proveído de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se tuvo como tercero interesado a Comercializadora Silao, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenando emplazarlo a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso C).

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 07 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Juan Antonio Corona Sánchez

Rúbrica.

(R.- 518452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Felipe Ángeles Ochoa Macías.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 212/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Óscar Benito Pelayo Bernal, en su carácter de ofendido y la licenciada Marisela Serrano Serrano, en su calidad de asesora jurídica victimal, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el quince de julio de dos mil veintiuno, en el toca 74/2019-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 09 de marzo de 2022
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 518463)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

Sara Rojas Lara, como tercera interesada en el juicio de amparo 627/2021 promovido por Ana María De Gante Avalos, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la Ciudad de Puebla, mismo que se hace consistir en el acuerdo de cuatro de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro de la Causa Penal 145/2011 de su índice; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de once de febrero del año en curso se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveídos de veintisiete de julio de dos mil veintiuno y once de febrero de dos mil veintidós. Finalmente, se le hace saber que se encuentra señaladas las nueve horas con seis minutos del veintidós de febrero de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
José Doger Amador.
Rúbrica.

(R.- 518464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Boulevard de las Naciones No. 640, Granja 39 fracción "A", fraccionamiento Granjas del Marques,
C.P. 39890, Acapulco, Gro., teléfono 01 (744) 466-45-93
EDICTO

Giovanni Zavala Mendoza

"Cumplimiento auto de veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 881/2021 promovido por **José Luis Moctezuma Flores, por propio derecho**, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y otra autoridad; se hace conocimiento resulta carácter de tercero interesado, Giovanni Zavala Mendoza, términos del artículo 5°, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mando emplazar por edicto a juicio, para que si a su

interés conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a cuatro de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Benjamín Galván Chávez.

Rúbrica.

(R.- 518204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

ALFREDO CERVANTES PÉREZ.

En el juicio de amparo **766/2021-III**, promovido por HORACIO CRUZ CÓRDOVA, contra actos del **Jugado Cuarto en Materia Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, y otra autoridad, se dictó acuerdo de esta data, **que ordenó emplazarlo a juicio por edictos, por desconocer su domicilio**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jorge Escobar Hernández.

Rúbrica.

(R.- 518469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 515/2021, promovido por Janet Cervantes Cervantes, por derecho propio y en representación de sus menores hijas M.J.G.C. y A.S.G.C., contra actos del Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados 1. Gema Ivone Hernández Muñoz y/o Gemma Ivone Hernández Muñoz; 2. Raúl Serguei González Hernández; 3. Rigoberto Didier González Hernández; y, 4. Estephani Ivone González Hernández; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, 3 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Rolando Cruz Delfín.

Rúbrica.

(R.- 518487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 913/2021, promovido por ERIKA OREZA CU, se emplaza a juicio a RUSSEL RICARDO CASTILLO LÓPEZ Y/O RICARDO RUSSEL CASTILLO LÓPEZ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a cuatro de marzo de dos mil veintidós.
 Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del mismo año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.
 Rúbrica.

(R.- 518489)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado con reserva de identidad
 "JABCH"

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 667/2018 promovido por Leolegario Navarro Velarde, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa y otros; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la orden de aprehensión librada en su contra, librada en la causa penal 246/2018; sin ser llamado a dicho juicio; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintisiete minutos del veintidós de marzo del dos mil veintidós.**

Mazatlán, Sinaloa, a dos de marzo de dos mil veintidós.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Cesáreo Barba Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 518502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimooctavo Circuito
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
María Hilda García Arriaga.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 556/2021

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de febrero de dos mil veintidós, dictado en el **juicio de amparo 556/2021**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra actos del **Juez único Especializado en Oralidad Mercantil del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a la tercera interesada **María Hilda García Arriaga**, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la

referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimotercero Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a diecisiete de febrero de 2022.

Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimotercero Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres

Rúbrica.

(R.- 518216)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO

Juicio de Amparo: 1245/2021.

Quejoso: María de los Angeles Crisóstomo Marcelo.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se acordó:

"En el juicio de amparo 1245/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María de los Angeles Crisóstomo Marcelo, contra actos del Tribunal Agrario Cuarenta y Siete y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado al Comisariado Ejidal del Poblado de Santa María Gorozpe, municipio de Tepeaca, Puebla, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria."

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa

y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Magali Romero Solís.

Rúbrica.

(R.- 518512)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTOS

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1056/2021-I**, promovido por Gabriel Jiménez Bobadilla, por propio derecho, **contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a Administración y Logística del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos, en consecuencia, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.**

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a nueve de marzo de dos mil veintidós

Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos

Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 518719)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 229/2021, promovido por Rosa María Ortega Lozano, contra actos del Jueza de Ejecución de Sentencias Penales Itinerante con sede en Puebla Capital, y otra autoridad, se ordenó emplazar a las terceras interesadas María Concepción Limón Reyes, Isabel Martínez Águila y María Betsie Calixto Ortega por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de febrero de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena
 Rúbrica.

(R.- 518731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, este Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **LAURA PIMENTEL CAMPOS**, por su propio derecho, contra actos del **JUEZ OCTAVO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO**; demanda de amparo que se registró con el número **1665/2019**; asimismo, se tuvo como terceros interesados a **Edificaciones Omega Sociedad Anónima de Capital Variable, Alfredo González Guerrero y Juan Manuel Andrade Zúñiga**, que por este medio se emplazan al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y su ampliación.

Zapopan, Jalisco, 11 de marzo de 2021.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Alfredo Ayala Oseguera
 Rúbrica.

(R.- 518742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
J.A. 842/2021-2
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo número 842/2021-2**, promovido por **María Ocejo Buenrostro**, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de **ALEATICA, Sociedad Anónima Bursatil de Capital Variable (antes OHL MÉXICO, Sociedad Anónima Bursatil de Capital Variable y en adelante ALEATICA) y CONCESIONARIA MEXIQUENSE, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en Funciones de Juez de Control, Ana Gabriela Urbina

Roca, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Vicente Zúñiga López**, con apoyo en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO.

Atentamente
En la Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes.
Rúbrica.

(R.- 518385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: ISAÍAS FERNÁNDEZ RAMOS, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DORA YOLANDA FERNÁNDEZ GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo número 376/2020-1 promovido por Eduardo Alejandro Teodoro Jastrow Becerra, por derecho propio, contra actos de la Primera Sala Civil del Poder Judicial de esta Ciudad y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, ISAÍAS FERNÁNDEZ RAMOS, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA DORA YOLANDA FERNÁNDEZ GARCÍA, a quien se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos a que se hace mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que deberían notificarse personalmente, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, 15 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raymundo Esteban Alor García.
Rúbrica.

(R.- 518822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

CITACIÓN PARA VICENTE PÉREZ DUANA

En cumplimiento a lo ordenado por el titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de uno de marzo de dos mil veintidós, en la causa penal 49/2014, instruida a Guillermo Mendoza Baldivias y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, se le hace saber que debe comparecer en este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las **once horas con cinco minutos del veintidós de abril de dos mil veintidós**; con identificación oficial vigente con fotografía, para el desahogo de los careos procesales con el encausado Guillermo Mendóza Baldivias. Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México. 01 de marzo de 2022.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México
Ivett Bobadilla Hernández
Rúbrica.

(R.- 518835)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto dictado el cinco de octubre de dos mil veinte, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por J. Jesús García García, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Sexto Partido Judicial en el Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número 1027/2020-V; asimismo, se señaló como tercera interesada a Rosalía García García de Pérez, ordenando emplazarla, sin lograrlo, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las diez horas con quince minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; por consiguiente, mediante éste medio se le emplaza al amparo, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Zapopan, Jalisco, 08 de marzo de 2022.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada María del Rocío González Aviña.
 Rúbrica.

(R.- 519036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 853/2019, promovido por NORA MARÍA CÁMARA ROVIROSA, se emplaza a juicio a EVARISTO PÉREZ SUÁREZ, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.
 Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaria Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del mismo año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.
 Rúbrica.

(R.- 519096)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 1009/2021-I, promovido por Armando Quistian Ortiz, contra actos del Juez de Control del Centro Integral de Justicia Penal de la Primera Región Judicial del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, Aarón Martínez Hernández, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Armando Quistian Ortiz, contra actos del Juez de Control del Centro

Integral de Justicia Penal de la Primera Región Judicial del Estado de San Luis Potosí, de quien reclama el auto de vinculación a proceso dictado el nueve de septiembre de dos mil veintiuno en la causa penal RI/SLP/CP-525/2021, por la conducta con apariencia de delito de homicidio calificado agravado y delitos vinculados con la desaparición de personas-. Se saber por este medio a Aarón Martínez Hernández, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 02 de marzo de 2022.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Luis Bradis Saldaña Alonso
 Rúbrica.

(R.- 518447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente número: 1175/2019
"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR **ARRENDAMIENTO PARA EMPRESAS S.A DE C.V EN CONTRA DE CONSTRUCTORA CABROS, S.A DE C.V Y CARMONA ÁLVAREZ ÁNGEL** EXPEDIENTE NUMERO **1175/2019**. SE ORDENA EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS **CONSTRUCTORA CABROS, S.A DE C.V Y CARMONA ÁLVAREZ ÁNGEL** POR MEDIO DE **EDICTOS** LOS CUALES QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN** HACIENDOSE SABER:

CIUDAD DE MÉXICO DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

ELABORAR DE NUEVA CUENTA LOS OFICIOS Y EDICTOS RESPECTIVOS, EDICTO QUE DEBERÁN CONTENER UN EXTRACTO SUCINTO DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DICTADO EN AUTOS, AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE QUE A SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"... En cuanto al periódico en cuestión, se ordena que las publicaciones deberán ser realizadas en el **DIARIO IMAGEN, y no en el señalado en autos anteriores...**"

AUTO DE FECHA **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE** QUE A SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"... En términos de lo que establece el artículo 1070 párrafo quinto del Código de Comercio, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la materia mercantil **hágase el emplazamiento a los codemandados CONSTRUCTORA CABROS, S.A DE C.V Y CARMONA ÁLVAREZ ÁNGEL**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en el Periódico "Diario de México", así como que se fijará en este tribunal una copia íntegra del auto de exequendo, haciéndoles saber **QUE DEBEN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS**, contados a partir de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibidos que de no hacerlo así, el juicio se seguirá en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún la de carácter personal, se harán por boletín judicial".

AUTO DE FECHA **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** QUE A SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...Se tiene por presentado a **ARRENDAMIENTO PARA EMPRESAS S.A. DE C.V.** por conducto de su apoderada legal... Se le tiene demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil..."

El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Federico Rivera Trinidad
 Rúbrica.

(R.- 517296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Rosa María Parra Coronado, en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Felipe de Jesús Pelestor Pérez, en contra de la sentencia de ocho de febrero de dos mil trece, correspondiente a la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 101/2013, por auto de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 128/2021; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Rosa María Parra Coronado, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarla, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Rosa María Parra Coronado, en su carácter de tercero interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a dos de febrero de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos.

Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 517413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Petra Díaz González, Elodia Natividad Díaz González y Amalía González Gómez.

“Cumplimiento auto catorce de febrero de dos mil veintidós, dictado por la Secretaría del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 145/2020-II, promovido por Jorge Luis García Jacinto, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las once horas con cincuenta minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el catorce de febrero de dos mil veintidós. Dox fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonio Espinosa Rangel.

Rúbrica.

(R.- 518450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Silvia Gerardo Ríos".

"Cumplimiento auto veinte de enero de dos mil veintidós, dictado por la Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 712/2021, promovido por Hugo Enrique Marinez Gallegos en representación de Irlanda Monserrat Marinez Gerardo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado once horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintidós.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero,
Encargada del despacho por vacaciones otorgadas a la Titular, por autorización de la Comisión
de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el seis
de diciembre de dos mil veintiuno, según el oficio CCJ/ST/4527/2021, de la misma fecha.

Lic. Montserrat Flores Cruz.

Rúbrica.

(R.- 518455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Emmanuel Sánchez Alfaro.

"Cumplimiento auto nueve de febrero de dos mil veintidós, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 603/2020-III, promovido por Azaniah Solís Loeza, por propio derecho, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las doce horas del dieciocho de febrero de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el catorce de febrero de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonio Espinosa Rangel.

Rúbrica.

(R.- 518456)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 1000/2021-VI, promovido por Diana Elena Mitre Guerrero, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar en esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada Francisco Gonzalo Rodríguez de la Serna por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Diana Elena Mitre Guerrero, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar en esta ciudad, de quien reclama la resolución de revocación de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente 1426/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Francisco Javier Ramírez Onofre, en el cual se desestimó el citado medio de defensa contra el auto en el cual se acordó sobre el proyecto de partición de bienes. Se hace saber por este medio a Francisco Gonzalo Rodríguez de la Serna, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de diciembre de 2021.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Lourdes Viridiana Soto González
 Rúbrica.

(R.- 518465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 885/2020-V
EDICTO

El juicio de amparo **885/2020-V**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por **Porfirio López Bautista**, por propio derecho y en representación de albacea definitivo de la sucesión a bienes de **Salvador Bautista Acosta**, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Eleazar Muñoz Cabello (tercero interesado)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama la falta de emplazamiento al juicio **688/2015** del índice de la autoridad señalada como responsable, así como sus efectos y consecuencias. Por ello, se hace del conocimiento de **Eleazar Muñoz Cabello** que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendimiento que en autos están programadas las **nueve horas con cincuenta minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, catorce de marzo de dos mil veintidós
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciada Eva Margarita Gómez Naval.
 Rúbrica.

(R.- 518698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto
180/2021
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:

KANAN HIT, Sociedad Anónima de Capital Variable, Moisés Kanan Tawil y Roberto Ávila "N".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 180/2021-III**, promovido por Javier Pérez Navarrete, apoderado legal de Guillermina Rodríguez Martínez, se ha señalado a KANAN HIT, Sociedad Anónima de Capital Variable, Moisés Kanan Tawil y Roberto Ávila "N", con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce sus domicilios actuales, por acuerdo de dos de marzo de dos mil veintidós, se ordena emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a tres de marzo de dos mil veintidós.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Isidoro Fierro Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 518723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,
con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 2/2022, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las nueve horas del doce de abril de dos mil veintidós, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "DOS", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a Luis Armando Sandoval Sandoval, persona posiblemente propietaria de bienes asegurados; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 22 de febrero de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit

Cynthia Dennis Oropeza Pérez

Rúbrica.

(R.- 518730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

José Fuentes Ruiz, por sí, y en su carácter de representante legal de la moral denominada DISFUSI Sociedad Anónima de Capital variable

En el juicio de amparo 1567/2019, promovido por SOFIHAA, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes denominada SOFIHAA Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderado legal Juan Cirino Delgado Reyes, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, con sede en Tonalá, Chiapas, y otras autoridades, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio laboral **J/O/92/2017**, así como todo lo actuado con posterioridad, en el que en el que José Fuentes Ruiz, por sí, y en su carácter de representante legal de la moral denominada DISFUSI Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó auto en el que se ordena emplazarlo al juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **nueve horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil veintidós**.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordinado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, dentro del Término de treinta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, catorce de marzo de dos mil veintidós.

Secretario de Juzgado

César Omar Acero Hernández

Rúbrica.

(R.- 518783)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de catorce de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 495/2021-I, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Francisco González Luna, en su carácter de defensor particular de Mario Antonio Zepeda Díaz, contra actos del Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Ejecución Penal y Justicia Integral para Adolescentes del Noveno Distrito Judicial en Ameca, Jalisco, de quien reclamó la resolución de cinco de julio de dos mil veintiuno, que desestimó y desechó el incidente de sobreseimiento promovido por la defensa, así como el auto de vinculación a proceso dictado en la audiencia de cinco de julio de dos mil veintiuno, en la carpeta administrativa 196/2019 (carpeta de investigación 102/2018); juicio de amparo en el cual la persona de nombre Martha García Rico, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con diez minutos del dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 17 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Isael Espinoza Barba.

Rúbrica.

(R.- 518998)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

En acatamiento a los acuerdos de dieciséis de febrero y veintidós de marzo, ambos de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 1624/2020, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por Walter Valle Aguayo, Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, en favor del menor (A.S.L.F.), contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otra autoridad, consistentes en la sustanciación de los juicios números 932/2013 y 979/2014, así como la omisión de dar intervención a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, para garantizar el interés superior del menor; juicio de amparo en el cual la persona Sandra Franco Reynoso, fue señalada como tercera interesada, y se ordena su emplazamiento por medio de edictos, por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Mónica Esmeralda Enríquez Enríquez.

Rúbrica.

(R.- 519037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B C
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Hernando Enrique Limón Martínez

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 258/2020-I, promovido por Luis Alberto Montijo Velázquez, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana y otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama el embargo inscrito en la partida número 5050830 de la sección civil de once de febrero de dos mil dieciséis, ordenado en el juicio ejecutivo mercantil 1484/2015, del predio correspondiente a 33,000 metros cuadrados, del Rancho El Llano, con superficie de 94-55-67 hectáreas (noventa y cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas y sesenta y siete centiáreas); juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Hernando Enrique Limón Martínez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se lo practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y del informe justificado obrante en autos, para correrle traslado, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del treinta de marzo de dos mil veintiuno para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 27 de enero de 2021

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Marco Antonio Lares Carrillo

Rúbrica.

(R.- 519128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 819/2021
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: GASOLINERA SERVICIO BOULEVARD BICENTENARIO, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 819/2021, promovido por Juan Carlos Orihuela Tello, representante único de la Estación de Servicio "GASOLINERA LA MANGANA" Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y otras autoridades responsables**. De quien **reclama**: entre otros, la expedición y/u otorgamiento de la licencia de uso de suelo para el establecimiento de una estación de servicio de gasolinera, a favor de la hoy tercero interesada gasolinera Servicio Boulevard Bicentenario, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el inmueble ubicado en el Boulevard Suprema Junta Nacional Americana, número cuarenta y siete, lote siete, esquina con calle Diez de Marzo, colonia Infonavit, en la población de Zitácuaro, Michoacán. **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estratos de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a diez de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. María del Rocío Ayala Carrizales.

Firma Electrónica.

(R.- 519212)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 4/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica al demandado **Rafael Caro Quintero**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de dos de marzo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Alan Eduardo Bernal Barraza, Leticia Hernández Cornejo, Xospan Basilo Jiménez Cuevas, Román Villegas Torres e Ismael Moisés Varela San Juan, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de actores contra Rafael Caro Quintero, Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes, Mario Yibrán Caro Elenes y María Elizabeth Elenes Lerma, a quien también se le conoce como Elizabeth Elenes de Caro**, se registró con el número 4/2022, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que es procedente la acción intentada a favor del Estado, respecto de los derechos que los demandados tienen sobre determinados bienes: **1. Inmueble ubicado en la Calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, registrado con la clave catastral 1114147773 ante el catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. 2. Inmueble ubicado en la Avenida Melchor Ocampo Bodega 468, Local 21, Fraccionamiento Mercado de Abastos Norte, Mercado el Campesino, Zapopan, Jalisco, con Folio Real 718828 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes y Mario Yibrán Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. 3. Inmueble ubicado en la calle Sagitario 5289-8, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboledas, Zapopan, Jalisco, con Folio real 723664, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. 4. Inmueble ubicado en la Calle Sagitario 5289-9, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboledas, Zapopan, Jalisco, con clave catastral 11333130382, ante la Dirección de Catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. 5. Inmueble ubicado en la Calle Luigi Pirandello 5397, Lote 29 B, Manzana 145, Fraccionamiento Vallarta Universidad, Zapopan, Jalisco, con Folio real 722264, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 11), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se le conoce e identifica como María Elizabeth Elenes Lerma. -- B) Pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal. --- C) Inscripción de la sentencia que se dicte respecto a los bienes inmuebles precisados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco. --- D) Toda vez que el inmueble ubicado en la calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, no fue encontrado antecedente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco, se realice la inscripción de la sentencia que se dicte respecto de este, en el folio auxiliar que para el efecto sea creado. --- E) La enajenación o monetización de los bienes descritos, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, solicitándose se sirva ordenar a dicho instituto la entrega del producto de los Bienes al**

Gobierno de los Estados Unidos de América, por conducto de la Fiscalía General de la República, en la totalidad, o en la parte correspondiente en el caso de la existencia de acuerdos de asistencia jurídica sobre compartición de activos, en términos del artículo 250 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio” Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este .--- **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>: (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**. Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando**: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados”

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Jessica González Solís

Rúbrica.

(E.- 000169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 4/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica al demandado **Rafael Caro Quintero**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de dos de marzo de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Alan Eduardo Bernal Barraza, Leticia Hernández Cornejo, Xospan Basilo Jiménez Cuevas, Román Villegas Torres e Ismael Moisés Varela San Juan, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de actores contra Rafael Caro Quintero, Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes, Mario Yibrán Caro Elenes y María Elizabeth Elenes Lerma, a quién también se le conoce como Elizabeth Elenes de Caro**, se registró con el número 4/2022, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que es procedente la acción intentada a favor del Estado, respecto de los derechos que los demandados tienen sobre determinados bienes: **1. Inmueble ubicado en la Calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, registrado con la clave catastral 1114147773 ante el catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. 2. Inmueble ubicado en la Avenida Melchor Ocampo Bodega 468, Local 21, Fraccionamiento Mercado de Abastos Norte, Mercado el Campesino, Zapopan, Jalisco, con Folio Real 718828 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes y Mario Yibrán Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. 3. Inmueble ubicado en la calle Sagitario 5289-8, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboledas, Zapopan, Jalisco, con Folio real 723664, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. 4. Inmueble ubicado en la Calle Sagitario 5289-9, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboledas, Zapopan, Jalisco, con clave catastral 11333130382, ante la Dirección de Catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma. 5. Inmueble ubicado en la Calle Luigi Pirandello 5397, Lote 29 B, Manzana 145, Fraccionamiento Vallarta Universidad, Zapopan, Jalisco, con Folio real 722264, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 11), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se le conoce e identifica como María Elizabeth Elenes Lerma. -- B) Pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal. --- C) Inscripción de la sentencia que se dicte respecto a los bienes inmuebles precisados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco. --- D) Toda vez que el inmueble ubicado en la calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, no fue encontrado antecedente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco, se realice la inscripción de la sentencia que se dicte respecto de este, en el folio auxiliar que para el efecto sea creado. --- E) La enajenación o monetización de los bienes descritos, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, solicitándose se sirva ordenar a dicho instituto la entrega del producto de los Bienes al**

Gobierno de los Estados Unidos de América, por conducto de la Fiscalía General de la República, en la totalidad, o en la parte correspondiente en el caso de la existencia de acuerdos de asistencia jurídica sobre compartición de activos, en términos del artículo 250 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio” Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este .---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.---

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados”

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Jessica González Solís

Rúbrica.

(E.- 000170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
Uruapan, Michoacán a 10 de marzo de 2022
-EDICTO-

En los autos de la jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia 30/2019, promovido por **María Dolores Barajas Árciga**, en su carácter de concubina del desaparecido **Mauricio Estrada Zamora**, seguido en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, por auto de siete de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto de la sentencia definitiva de **veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno**, al tenor siguiente:

“... **V I S T O S** los autos para dictar resolución dentro del procedimiento de declaración especial de ausencia 30/2019 y; (...) **R E S U E L V E: PRIMERO.** Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por María Dolores Barajas Árciga, -concubina del ausente-, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente determinación. **SEGUNDO.** Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Mauricio Estrada Zamora, para los efectos y en los términos que precisan en el considerando quinto de esta resolución. **TERCERO.** Se designa como **representante legal del desaparecido**, Mauricio Estrada Zamora, a María Dolores Barajas Árciga, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la referida persona ausente, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en el que el representante legal designado acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la aludida representación. **CUARTO.** La presente resolución, implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el considerando quinto. **QUINTO.** La presente declaración especial de ausencia, no exige a las autoridades competentes, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida. **SEXTO.** Una vez que la presente resolución adquiera firmeza (...)”

Atentamente.

Uruapan, Michoacán, a 10 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Eduardo López Razo.

Rúbrica.

(E.- 000167)

AVISOS GENERALES

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 30, 32, 33, 34, 36, 38 y 47 de sus estatutos vigentes y artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123, 124 y 125 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 28 de abril de 2022, a las 17:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Presentación de la propuesta para la modificación parcial de los estatutos vigentes con respecto a los derechos de los herederos de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P. y aprobación, en su caso.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2022.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.

Presidente

Juan Antonio De la Riva Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 519188)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001921/2020**, iniciada por el delito Artículo 172 bis Párrafo Segundo. del Código Penal Federal. Decretándose el aseguramiento de Una avioneta marca Cessna modelo U206 matrícula XB-CGG, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 519142)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 14 catorce de febrero de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-VER/0000516/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los **C. C. MONSERRAT MORALES RODRIGUEZ Y VICTOR ALFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ y/o VICTOR ALFONSO MORALES VÁZQUEZ** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-VER/0000516/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **C. C. MONSERRAT MORALES RODRIGUEZ Y VICTOR ALFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ y/o VICTOR ALFONSO MORALES VÁZQUEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022.

Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

Juan Carlos Chávez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 519145)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 14 catorce de febrero de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000412/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al C. **MARIO MONTEJO RAMIREZ** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000412/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **MARIO MONTEJO RAMIREZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2022.
 Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 519146)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

*Se notifica a **FELIPE DE NERI CRUZ SANTIAGO y/o VICTOR PENSADO GOMEZ Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, que el **VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, se decretó el aseguramiento precautorio en la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0000706/2017, sobre el **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO MALIBU, MODELO 2016, VERSION LS, NÚMERO DE SERIE 1G1Z95ST5GF245281, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UUX-675-C DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**. Por lo que se ordena su publicación mediante dos edictos que se publicarán en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional en un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3 inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----*

----- CUMPLASE -----

Atentamente
 Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.
 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.
Lic. María Guadalupe Amador Herrera
 Rúbrica.

(R.- 519151)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **22 veintidós de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAB/0000541/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **LUIS FERNANDO RAMÓN DZUL Y VÍCTOR DAVID AGUILAR CAHUICH**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAB/0000541/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **LUIS FERNANDO RAMÓN DZUL Y VÍCTOR DAVID AGUILAR CAHUICH**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.
 Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 519157)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001782/2021**, iniciada por el delito de Uso indebido de vehículos con balizaje, colores, equipamiento, originales, falsificados o con apariencia tal que se asemeje a los vehículos utilizados por las fuerzas armadas o instituciones de seguridad pública previsto y sancionado por el artículo 250 Bis Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **09 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle Manuela Taboada, sin número visible, Colonia Valladolid, coordenadas geográficas aproximadas 19.695038,- 101.216698, Morelia, Michoacán, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002743/2021**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **02 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la marca jeep, modelo Gran Cherokee, tipo camioneta/suv, color gris/oscuro, con placas de circulación 344XNW del Distrito Federal, modelo 2011 y número de serie 1J4RS5GT9BC579726, el cual es de origen extranjero (E.U.A), por ser **producto** del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente
Morelia, Michoacán; a 03 de febrero de 2022.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán
Lic. Jesús López Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 519140)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001775/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 82 fracción III, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; tercero, cuarto párrafo segundo, sexto y séptimo transitorios del decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** a DEVEN LIANG y/o al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidos, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión consistentes en: 397 (trescientos noventa y siete) ejemplares de caballitos de mar secos, asegurados mediante inspección del 05 de junio de 2017, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de un paquete con número de guía EE926499092MX, personal del Centro de Despachos Aéreos "Benito Juárez", el cual puso a la vista de inspectores federales adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Zona Metropolitana del Valle de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido **el término de noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 de la Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 08 de febrero de 2022.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Agencia Cuarta Investigadora UEIDAPLE
de la Ciudad de México.
Lic. Jessica Roxana Ángeles Gómez
Rúbrica.

(R.- 519141)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, así como el inmueble sito en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W.

Los objetos fueron localizados en el domicilio que se indica.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-VER/0001643/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de 15 de enero de 2022, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, así como al PROPIETARIO del inmueble sito en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W, lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en acta de cateo de 18 de noviembre de 2018, practicada en el domicilio citado. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 15 de enero de 2022
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE de la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 519143)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios, interesados, representante legal y/o los CC. Eugenio Velasco, Norma Idalia Ramirez Juárez y Miguel Ramirez Lopez, accionistas de la persona moral "HD GAMES S.A DE C.V. ", de 52 máquinas electrónicas de juego, numerario constante de 10,940.00/100 MN (Diez mil novecientos cuarenta pesos mexicanos), 01 computadora portátil marca Watway, 01 computadora marca Acteck Active Cool, 01 computadora marca Acteck Hélix Pro Gaming, 01 computadora marca HP Proliant ml 110.

Localizados en el domicilio ubicado en calle Morelos, número 49, entre las calles de Hidalgo y Juárez, C.P. 49650, municipio de Tamazula de Gordiano, estado de Jalisco, México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/ FED/SEIDF/UENAI-JAL/0001401/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y

Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica a los propietarios, interesados, representante legal y/o los CC. Eugenio Velasco, Norma Idalia Ramirez Juárez y Miguel Ramirez Lopez, accionistas de la persona moral "HD GAMES S.A DE C.V. ", el Acuerdo de Aseguramiento de fecha 10 de octubre de 2018, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, sobre los bienes antes descritos, en la ejecución de la Técnica de Investigación número 157/2018, practicada el diez de octubre de dos mil dieciocho, los cuales se hacen consistir en: 52 máquinas electrónicas de juego, numerario constante de 10,940.00/100 MN (Diez mil novecientos cuarenta pesos mexicanos), 01 computadora portátil marca Wateway, 01 computadora marca Acteck Active Cool, 01 computadora marca Acteck Hélix Pro Gaming, 01 computadora marca HP Proliant ml 110, considerados instrumento y objetos del delito, y que los mismos se localizaron en el domicilio ubicado en calle Morelos, número 49, entre las calles de Hidalgo y Juárez, C.P. 49650, municipio de Tamazula de Gordiano, estado de Jalisco, México.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Fiscalía General de la República, por lo que se deja a su disposición, las constancias que motivaron la determinación ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico guillermo.gonzaleza@fgr.org.mx

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal,
Titular de la Agencia Décima Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación- UEIDAPLE

Lic. Guillermo González Anastacio.

Rúbrica.

(R.- 519150)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Villahermosa, Tabasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000596/2017** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo Artículo 81: Se sancionara con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **24 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** Un vehículo Marca Italika, tipo Motocicleta de trabajo, Línea AT110, Color rojo, con negro, Año-Modelo 2012, con Número de Identificación Vehicular 3SCPATCS7C1017554 de origen Nacional, Fabricado por la Compañía Italika, por ser **instrumento** del delito investigado 2.- Carpeta de investigación Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000012/2022**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado por el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **05 de Enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de (01) Aeronave Grumman, con número de ingreso N2000, número de serie 5170, modelo G-1159; y (01) Aeronave Hawker Siddeley, con número ingresado N828PJ, número de serie NA0203, modelo HS.125 series 700ª, por ser **objeto** del delito investigado 3.- Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000246/2021** iniciada por el delito de .- Uso de documento falso y contrabando previsto y sancionado en los artículos 103 y 246, fracción VIII del Código Penal Federal , en la cual el **02 de Enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de (1) Aeronave marca British Aerospace, modelo HS-125-700A, número de serie 257055, con la matrícula N347TC (November, Tercero, Cuarto, Septimo, Tango, Coca). matrícula sobrepuesta XB-NVE por ser **objeto** del delito investigado. 4.- Carpeta de investigación **FED/TAB/MAC/0000155/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por el artículo 83 Fracción III y 83 párrafo segundo, 83 Quin Fracción de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **20 de Septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Inmueble de dos niveles de material de concreto, color blanco, techo del mismo material, con una superficie de terreno de 120.00 m2, superficie aproximada de la construcción 225.00 m2 en dos plantas. por ser **instrumento** del delito investigado;-----

---Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

Villahermosa, 16 de febrero de 2022

Delegado de la Fiscalía General de la República en Tabasco.

Lic. Israel Salas Romero.

Rúbrica.

(R.- 519152)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario, Interesado y/o Representante Legal de la Frecuencia 99.9 Mhz denominada "Radio Planeta" de: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz.

Localizados en: Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepec, Hidalgo, código postal 43740.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-HGO/000005/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FRECUENCIA 99.9 Mhz DENOMINADA "RADIO PLANETA" que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepec, Hidalgo, código postal 43740, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz, considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación -FECOC.

Lic. Virginia Peralta Pérez.

Rúbrica.

(R.- 519153)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario, Interesado y/o Representante Legal del establecimiento "CIBER MIRAMAR": 125 dispositivos electrónicos, 06 CPU, numerario nacional por la cantidad de \$ 356,109 (trescientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 00/100 M.N) y moneda extranjera por la cantidad de \$851 (ochocientos cincuenta y un dólares) relacionado con el establecimiento "CIBER MIRAMAR".

Localizados en: Avenida Tamaulipas S/N en la Colonia Ampliación Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0001649/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO "CIBER MIRAMAR" que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veintiocho y veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Avenida Tamaulipas S/N en la Colonia Ampliación Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 125 dispositivos electrónicos, 06 CPU, numerario nacional por la cantidad de \$ 356,109 (trescientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos 00/100 M.N) y moneda extranjera por la cantidad de \$851 (ochocientos cincuenta y un dólares) relacionado con el establecimiento "CIBER MIRAMAR", considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación -FECOC.
Lic. Virginia Peralta Pérez.
Rúbrica.

(R.- 519154)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
NOTIFICACION POR EDICTO

Derivado de los acuerdos dictados dentro de los autos de la averiguación previa, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes; se notifica través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios,

representante legal o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/116/2011 triplicado de la PGR/SIEDO/UEIDCS/011/2011, iniciada por los ilícitos de contra la salud: se notifica:

AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE (2021) DOS MIL VEINTIUNO SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL SIGUIENTE BIEN:**

1. VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO EXPEDICIÓN, COLOR PERLA, MODELO 2008, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFV19568LA6441

Dicho bien se encuentra afecto a la averiguación previa número referida, notificación realizada de conformidad con el numeral 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el mismo numeral en su último párrafo. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer del bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

Atentamente.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito la UEIDCS de la F.E.M.D.O.

Lic. Martiniano Garduño Vazquez

Rúbrica.

(R.- 519156)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000516/2021**, iniciada por el delito Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de Vehículo, tipo multipropósito, marca Ford, submarca Explorer, color blanco, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular a la vista 1FMDU34X0MUE42205, modelo 1991. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002025/2018**, iniciada por el delito Contra la Salud Decretándose el aseguramiento de un vehículo marca de la Chevrolet, línea cavalier, de color rojo, modelo 1992, con placas de estado de Sonora WBR2225, número de serie 3G5JC54W5NS134873, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos

bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales #1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 02 de marzo de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 519159)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001957/2018**, iniciada por el delito de Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre y oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos sin derecho y realice cualquier sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ello con arreglo a la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo semirremolque, de la marca Gallegos, tipo tanque, sin placas de circulación, color gris, con número de identificación vehicular 3C92A31A48G039013, de origen nacional, modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado.-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 04 de marzo de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 519165)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001517/2018**, radicada por el delito previstos en el artículo 159 fracción III. Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el Objeto de obtener Directa o Indirectamente un Lucro, a uno o varios Extranjeros con el fin de Evadir la Revisión Migratoria. de la Ley de Migración en Perjuicio de la Sociedad, en la cual el día 18 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento del siguiente bien: 1.- vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, tipo pick up, cabina y media, modelo Silverado 1500, color azul, dos puertas, con placas de Circulación an-50-561 particulares del estado de baja california, con Número de identificación vehicular 2gcec19t2y1194093, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 2000, **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001963/2021**, radicada por el delito de A Quien Realice Vuelos Clandestinos, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal, en el cual el 26 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de una aeronave color negra, sin modelo, sin número de serie y con número de matrícula N2023; **por ser objeto del delito investigado.** **3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000581/2021**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 19 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1986, color rojo, placas de circulación HE-6958-D, particulares del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 3GC2703L8GM105130, **por ser instrumento del delito investigado.** **4.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0002022/2021**, iniciada por el delito de a quien realice vuelos clandestinos y den reabastecimiento a las aeronaves utilizadas en dichas actividades, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal, en el cual el 14 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento de una Aeronave marca Cessna, modelo 210, color blanco con franjas rojas y negras, número de serie 21061137, matrícula XB-RCP; **por ser objeto del delito investigado.** **5.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0002084/2021**, iniciada por el delito de a quien realice vuelos clandestinos, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en el cual el 14 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento de una Aeronave marca Gulfstream Aerospace, modelo G1159A, año 1981, matrícula XB-RKG, registro N378MB; **por ser objeto del delito investigado.** **6.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0002084/2021**, iniciada por el delito de a quien realice vuelos clandestinos, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en el cual el 14 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento de **1.-** Un vehículo tipo motocicleta, marca Itálica, color gris con negro, modelo RC150, serie 3SCBRCEE9F1004352, sin placas de circulación un vehículo tipo motocicleta, marca Itálica, modelo ZW 125, serie 3SCPZWDE5G1013737, sin placas de circulación; **2.-** Un vehículo tipo motocicleta, marca Honda, color naranja, serie LTMD19A7C5327257, sin placas de circulación; **3.-** Un vehículo tipo cuatrimoto, marca Honda, sin número de serie y sin placas de circulación; un vehículo marca Jeep Grand Cherokee Limited, color azul marino, serie 1J4GW58MX4C201428, modelo 2003, con placas MWE3212 del Estado de México; **4.-** Un vehículo marca Toyota avanza, serie MHKMC13F3FK013021, modelo 2019 con placas DPE043C del Estado de Chiapas; un vehículo color gris marca Dodge Ram, serie 1C6SRFKT9LN118474, modelo 2020, con placas de circulación CY7668A del Estado de Chiapas.; **por ser objeto del delito investigado.** **7.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001963/2021**, iniciada por el delito de A Quien Realice Vuelos Clandestinos, previsto y sancionado por el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal, en el cual el 26 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de una motocicleta de colores negro con franjas verdes con placas de circulación MEG-2J del Estado Oaxaca, marca Honda, serie 3H1KA4147ED105522; una motocicleta de color blanca sin placas, marca Ventó Espectra, sin placas de circulación, serie LB7VDCBD3M1001529; un vehículo, color gris, marca KIA, con placas de circulación DPH748C del Estado de Chiapas, serie 5XYPG4A30KG497767, **por ser objetos del delito investigado.** **8.- Carpeta de investigación FED/CHIS/VILL/0001319/2021**, iniciada por el delito de Contra La Salud, previsto en el artículo 198 del Código Penal Federal, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, en la cual el 16 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento de **1.-** una motocicleta marca honda, modelo gl150, tipo trabajo, color rojo, con placas de circulación 1tdk8, particulares del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular: LWBPC105B1065591, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2012; **02.-** motocicleta marca Itálica, modelo ft150, tipo trabajo, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTTEE3F1011702, es de origen nacional y corresponde a un año modelo 2015; **03.-** camioneta marca Toyota, modelo Tacoma, tipo pick up

doble cabina, color gris, con placas de circulación CW-42-979, particulares de estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 5TEWM72N31Z722824, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2001, **por ser instrumentos del delito investigado.** 9.- **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000248/2022**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto y sancionado en el artículo 83, fracciones III, **Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, **Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de** 1.- Un vehículo marca Ford, modelo Bronco, tipo Utilitario, color rojo, con placas de circulación DNU-362-D particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 3FMCR9D95MRB18255, es un vehículo de procedencia Nacional, y corresponde a un año modelo 2021, 2.- Un vehículo marca Toyota, modelo Tacoma, tipo Pick Up doble cabina, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 5TFCZ5AN8MX263571, es un vehículo de procedencia Extranjera y corresponde a un año modelo 2021 y 3.- Un vehículo marca Kia, modelo Sorrento, tipo Utilitario, color gris, con placas de circulación DRK-740-B particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 5XYPH4A53JG355183, es un vehículo de procedencia EXTRANJERA y corresponde a un año modelo 2018, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 1 de marzo del 2022.
El Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
Rúbrica.

(R.- 519161)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
EDICTO

Se notifica a **YESENIA RUBÍ GARZA LÓPEZ Y/O PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERESES JURÍDICO**, que el **DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE** se dictó acuerdo de aseguramiento en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEITMPO/096/2014**, sobre el inmueble ubicado en: **Calle Constitución, ejido Arguelles, municipio de Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas, con coordenadas geográficas 26°10'30.74 N y 98°27'51.30 W.**, y/o inmueble ubicado en **Manzana 5, Lote 14, Zona 1, poblado de Reynosa Díaz**, identificado también como **finca 139234**; Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos con domicilio en Paseo de la Reforma número 72, Cuarto Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.
Lic. Xóchitl Manzano Hernández.
Rúbrica.

(R.- 519168)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-I/08/2006, iniciada por el delito de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 y 320 del Código Penal Federal, en la cual el día 14 de Febrero del 2006, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, dos puertas, color gris metálico, sin placas de circulación, con engomado en el Medfallon RPL-1133 del estado de Nuevo León, y engomado número dnt-2790 del estado de Chiapas, serie número 4AAYB13-00979; **por ser objeto, del delito investigado.**

2.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-II/212/2008, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado por los 193 y 194 del Código Penal Federal; en la cual el 28 de Mayo del año 2008, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Toyota xl, tipo pick-up, modelo 1995, color verde, serie número 4TAUN73C6SZ040319, con placas de circulación número cz-83113, del estado de Chiapas. 2.- Camioneta marca Dodge, color negro, modelo 1996, tipo pick-up, línea Dakota Custom, con número de serie 1b7fl26p9ts641724, con placas de circulación número cz-74278, del estado de Chiapas; **por ser objeto, del delito investigado.**

3.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/35/2006, iniciada por el delito de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 y 320 del Código Penal Federal, en la cual el día 14 de Febrero del 2006, se decretó el aseguramiento de un Vehículo tracto camión, marca Freighliner, modelo 1982, color azul, serie número 1FUEYBYB2CM216162, motor no visible, con placas de circulación número 307-BY1 del servicio público federal, con caja seca de madera, color blanco, con placas de circulación número SD-22222 del servicio público federal; **por ser objeto, del delito investigado.**

4.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-II/135/2003, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el día 21 de Abril del 2003, se decretó el aseguramiento del un Vehículo tracto camión, quinta rueda, marca Freighliner, modelo 1983, color blanco, serie número T-254CM001366, motor número st000193482, así como un contenedor tipo cisterna (pipa) para gas, color blanco, con capacidad para 41,500 litros, con la leyenda "inflamable transporta material peligroso" modelo 1984, con número de serie 9427TAT2794, sin placas de circulación; **por ser objeto, del delito investigado.**

5.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-I/526/2008, iniciada por el delito de Privación Ilegal de la Libertad y Delincuencia Organizada, en la cual el día 07 de Enero del 2008, se decretó el aseguramiento del;

1.- Vehículo marca Chevroltet, tipo Sedan automóvil, color verde, con número de serie 1GIND52M2VX140429, motor marca no visible con placas de circulación número DNZ-7042 particulares del estado de Chiapas; **por ser objeto, del delito investigado.**

6.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/087/2010, iniciada por el delito Ambiental, previsto y sancionado por el artículo 420 fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el día 19 de Octubre del 2010, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Chevrolet, tipo redilas tubulares de color negro, cabina color blanca, modelo 1993, con número de serie 3GCJC44K2PM105775, motor hecho en México, con placas de circulación número CZ-09-185 particulares del estado de Chiapas; **por ser objeto, del delito investigado.**

7.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/104/2011, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 193 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el día 15 de Junio del 2011, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Ford ka, automóvil, color gris, modelo 2003, dos puertas, con placas de circulación DRF-6581 particulares del estado de Chiapas, serie número 9BFPT18NX37819962, **por ser objeto, del delito investigado.**

8.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-III/10/2012, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 193 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el día 07 de Enero del 2012, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán automóvil, color rojo, modelo 1998, dos puertas, con placas de circulación DRK-6360 particulares del estado de Chiapas, serie número 3VWS1E1B3WM510672, **por ser objeto, del delito investigado.**

9.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/28/2009, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el día 20 de Abril del 2009, se decretó el aseguramiento del un Vehículo marca Chrysler volare, tipo Sedan automóvil, color blanco, modelo

1985, cuatro puertas, con placas de circulación 347-NXB- particulares del Distrito Federal, con número de serie T530439 y número de motor 5s030439, **por ser objeto, del delito investigado. 10.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/86/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el día 10 de Noviembre del 2005, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión, color blanco, modelo 1998, dos puertas, serie número 772835, motor número 34884835, con placas de circulación 590-AC8 del servicio público federal, con razón social "transportes flamingsos NEXT3257319 y 20 s.p.f." así como un remolque tipo caja, marca Freuhauf, con número de serie HPZ638566, con placas de circulación número TC-67BFX de la República de Guatemala, C.A., con razón social en ambos costados "ARWEST"; **por ser objeto, del delito investigado. 11.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-III/168/2002**, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado por los artículos 193 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el día 18 de Febrero del 2003, se decretó el aseguramiento de un Vehículo camioneta marca Ford lobo lariat, tipo pick-up, color gris arena, cuatro puertas, serie número 1FTRX08L71KF24012, con placas de circulación CX-11347, particulares del estado de Chiapas. 2.- camioneta marca Ford Ranger Crew Cab xl, tipo pick-up, dos puertas, color gris, motor hecho en México, número de serie 8AFDT50D426263903, modelo 2002, con placas de circulación GY-02027, particulares del Estado de Guerrero; **por ser objeto, del delito investigado. 12.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-I/309/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el día 11 de Marzo del 2008, se decretó el aseguramiento de un Semirremolque, tipo caja seca, color gris, sin marca sin modelo, sin número de serie, con placas de circulación número 485-UT2 del Servicio Público Federal, la cual su estructura se encuentra en mal estado; **por ser objeto, del delito investigado. 13.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/57/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el día 13 de Agosto del 2007, se decretó el aseguramiento de un Vehículo camión marca Chevrolet, color blanco con franjas rojas, modelo 1997, motor y serie número VJ114125, con razón social "red pack mensajería y papelería" con placas de circulación XG-13-086 del Estado de Veracruz; **por ser objeto, del delito investigado. 14.- AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/CHIS/ARR/72/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el día 03 de Junio del 2004, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Ford, Gran Marquis, tipo Guayin, modelo 1982, color marfil con franja café, serie número AL74MT19375, motor número 75626, con placas de circulación número YAZ-7245 del Estado de Veracruz; **por considerarse objeto del delito investigado. 15.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/30/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el día 27 de Marzo del 2006, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Volkswagen Jetta gl, color verde metálico, modelo 1996, cuatro puertas, serie número 3VWRA81H8TM009910, sin placas de circulación; **por considerarse objeto del delito investigado. 16.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-II/59/2013**, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 193 y 194 del Código Penal Federal, en la cual el día 25 de Enero de 2013, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Kenworth, tipo tractor, modelo 1998, color blanco, serie número J593720, motor número 1228344, dos puertas, con placas de circulación 548-CW3 del servicio público federal; acoplado a un vehículo tipo caja refrigerada, marca casma modelo 1999, serie número 3S9C32SNIXT220330, motor sin número, con placas de circulación 537-vx-3 del Servicio Público Federal; **por ser estos objeto, del delito investigado. 17.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-I/22/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado por el artículo 138 de la Ley General de Población; en la cual el día 08 de Septiembre del año 2004, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick-up, 2500; modelo 1990, color azul marino y gris, en ambos costados; con franjas rojas transversales, número de serie 3GCCEC20T9LM141816, motor hecho en México, con placas de circulación cy-08-661 particulares del estado de Chiapas; **por ser este objeto, del delito investigado. 18.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-III/134/2003**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado en el artículo 138 de la ley general de población, en la cual el día 21 de abril de 2003, se decretó el aseguramiento de un Tracto Camión quinta rueda, marca Freighliner, modelo 1993, serie T-254CM001366, con placas de circulación número 838-ck3 del servicio público federal; con razón social "tasa" color blanco, con número de motor ST000193482, así como un contenedor tipo cisterna (pipa) para gas, color blanco, con capacidad para 41,500 litros, con la leyenda "inflamable transporta material peligroso" modelo 1994, con número de serie 9427TAT2794, sin placas de circulación; **por ser estos objeto, del delito investigado. 19.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-I/226/2000**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 193 y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, en la cual el día 10 de Julio del año 2001, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca General Motors, tipo van, modelo 1990, serie número 1GBDM19Z6LB213884, color gris, con placas de circulación número V35HBX del estado de Texas, de origen extranjero; **por ser este objeto, del delito investigado. 20.- Averiguación**

Previa PGR/CHIS/ARR/01/2005, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el día 05 de Enero del año 2005, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca General Motors, tipo van, modelo 1990, serie número 1GBDM19Z6LB213884, color gris, con placas de circulación número V35HBX del estado de Texas, de origen extranjero; **por ser este objeto, del delito investigado. 21.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/01/2005**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el día 01 de Marzo del año 2006, se decretó el aseguramiento de un Vehículo tipo Tracto-Camión, marca Freightliner, modelo 1980, número de serie CA213HL191757, CON NUMERO de motor 10917085, con placas de circulación número 953-BP-3 delantera y trasera 455-VP-4, del servicio público federal; de origen extranjero; **por ser este objeto, del delito investigado. 22.- Averiguación Previa PGR/CHIS/COM/195/2008**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 11 y sancionado por el 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 03 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento del vehículo: marca Dodge Chrysler, tipo Pick Up doble cabina 4x4 línea RAM 2500, de color arena, modelo 2006, con número de serie 1D7HU18286J230025, con placas de circulación CZ96274 del Estado de Chiapas, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado. 23.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TGZ-I/364/2013**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159, Fracción III de la Ley de Migración, en relación con el ordinal 7,8,9 y 13, fracción II, del Código Penal Federal, así como el diverso delito de Presunción de Contrabando, previsto en el artículo 103 fracción II y sancionado en el diverso 104 Fracción I, en relación a los numerales 102 fracción I y 95 Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en términos del artículo 13 Fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el 25 de Agosto del 2013, se decretó el aseguramiento de un Vehículo Marca Toyota, Camioneta Pick Up, con estructura tubular sobre la batea en color Negro, color azul, Placas de Circulación P344CPK Particulares del País de Guatemala número de Identificación Vehicular JT4RN55E4G02021179 de Procedencia Extranjero modelo 1986; **por ser objeto, del delito investigado. 24.- Averiguación Previa PGR/CHIS/ARR/20/2006**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el día 01 de Marzo del año 2006, se decretó el aseguramiento de un vehículo tracto camión, marca freightliner, color rojo, modelo 1980, serie número ca312hl191757, motor número 10917085, con placas de circulación número 953-BP-3 delanteras y traseras 445-vp-4 del Servicio Público Federal, **por ser estos objetos, del delito investigado. 25.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-III/20/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, previsto y sancionado en el artículo 138 de la Ley General de Población, en la cual el día 18 de enero de 2007, se decretó el aseguramiento del vehículo; tracto camión quinta rueda, marca kenworth, modelo 1979, color plomo y café en su interior, con número de serie 199852, motor número 28119933, con placas de circulación número 162-bu1 del servicio público federal, carga México; con caja tipo refrigerada, color blanco, marca Great Dane, modelo 1985, clase s2, con capacidad para 12 toneladas, serie número 1GRGC9624FS006101, con placas de circulación número 350-VM1 del Servicio Público Federal, de carga México; **por ser estos objeto, del delito investigado. 26.- Averiguación Previa PGR/CHIS/TAP-II/329/2006**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 y 195, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el día 28 de Diciembre de 2006, se decretó el aseguramiento de: 1.- Un billete de diez cordovas y una moneda de plata de una onza. **por ser estos objeto, del delito investigado.** -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio en Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 01 de marzo del 2022
El Delegado Estatal en Chiapas.

Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 519162)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0005614/2018, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el once de diciembre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA DE TRES Y MEDIA TONELADAS, MARCA FORD, COLOR BLANCA, MODELO 2013, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB70388 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 1FDEF3G63DEA27679, QUE TRAE ACOPLADA UNA CAJA SECA Y SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000887/2018, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el nueve de mayo de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD F-350, CON CAJA DE REDILAS, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-97-507 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE AC3JUS64239, SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado.**

3.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0007135/2018, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el siete de mayo de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITA CON REDILAS, COLOR BLANCA CON FRANJAS COLOR NARANJA Y AMARILLO A LOS COSTADOS, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KW46276 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3N6DD14S06K040763, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado.**

4.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0003162/2017, iniciada por el delito de Sustracción de hidrocarburo. Previsto en el artículo 8 fracción I de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el tres de enero de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: (01) UN TRACTO CAMION MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOR, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 28-AF-8H DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3AKJA6CG77DX98648, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2007. (2) UN SEMIRREMOLQUE MARCA CARESA, TIPO GONDOLA, PLACAS 97-TZ-3E DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON NUMERO DE SERIE 3C93V30M2YG037188. **por ser un instrumento del delito investigado.**

5.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0007113/2018, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el siete de mayo de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUBMARCA F-150, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC1JMA57090, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, EN MALAS CONDICIONES, SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado.**

6.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002943/2017, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA NISSAN, SIN LINEA MODELO, COLOR AZUL, PLACA DE CIRCULACIÓN SU-66-098 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN6ND11S3HW059694, AÑO MODELO 1987. **por ser un instrumento del delito investigado.**

7.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000755/2017, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 8 fracción I de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el tres de marzo de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA DE CARGA, DE LA MARCA FORD, TIPO F350, MODELO 1993, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO CON NUMERO DE PLACAS KY-18-380 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE AC3JNB69204. **por ser un instrumento del delito investigado.**

8.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0001817/2017, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET ASTRO, COLOR NEGRA, TIPO VAN MULTIPROPOSITO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 418-RDK DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 1CBDM19Z1NB214699, MODELO 1992. **por ser un instrumento del delito investigado.**

9.- Carpeta De Investigación

FED/MEX/TOL/0000280/2019, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el once de febrero de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: (1) INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA ENTRE CALLES MALINALCO Y REVOLUCIÓN, POBLADO SAN DIEGO DE LOS PADRES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. (2) CAMIÓN MARCA INTERNACIONAL TIPO RABON, MODELO 4300, CAJA SECA COLOR BLANCO, PLACAS 84-GT-5P, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMMAAR25L608942, MODELO 2005. (3) CAMIÓN MARCA INTERNACIONAL, TIPO RABON, MODELO 4300, CAJA SECA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 84-GT-3P, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMMAAR3CL169683 ORIGEN NACIONAL, MODELO 2012. (4) CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO PIPA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NR-00-994 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N5WMB05849, **por ser un instrumento del delito investigado.**

10.- Carpeta De Investigación FED/MEX/NAU/0007789/2018, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego. Previsto en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el siete de octubre de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2004, COLOR GUINDA, NÚMERO DE SERIE 3G1SF21645S186244, **por ser un instrumento del delito investigado.**

11.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002186/2017, iniciada por el delito de Transporte de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el seis de julio de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA GMC, TIPO SILVERADO REDILAS, COLOR GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-65-543 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC20T9MM121941, AÑO MODELO 1991, DE ORIGEN NACIONAL, **por ser un instrumento del delito investigado.**

12.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002241/2018, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el treinta de mayo de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA PICK UP, MARCA TOYOTA, SIN LINEA MODELO VISIBLE, COLOR AMARILLO REPINTADA EN COLOR AZUL, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR RN23 035113, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1976, **por ser un instrumento del delito investigado.**

13.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0003262/2019, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, AUTO TANQUE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-48-924 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA LEYENDA "GRUPO RR RIVAS" CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L26MA11240, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2006, **por ser un instrumento del delito investigado.**

14.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000280/2019, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo. Previsto en el artículo 9 fracción II de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el once de febrero de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: 1. CAMIÓN MARCA INTERNACIONAL, TIPO RABON, MODELO 4300, CAJA SECA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 84-GT-5P, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMMAAR25L608942, MODELO 2005. 2. CAMIÓN MARCA INTERNACIONAL, TIPO RABON, MODELO 4300, CAJA SECA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 84-GT-3P, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CARGA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMMAAR3CL169683, ORIGEN NACIONAL, MODELO 2012. 3. CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO PIPA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NR-00-994, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N5WMB05849, DE ORIGEN NACIONAL Y MODELO 1998, **por ser instrumentos del delito investigado.**

15.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000042/2016, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte de Narcóticos, en la cual el siete de marzo de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: AUTOMÓVIL MARCA MAZDA 5, COLOR GRIS, TIPO VEHÍCULO UTILITARIO HATCHBACK CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XKL-15-36 DE SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JM1CR293090351726, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO FABRICADO O ENSAMBLADO POR MAZDA DE JAPÓN POR LO TANTO ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2009, **por ser un instrumento del delito investigado.**

16.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002179/2021, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte de Narcóticos, en la cual el seis de septiembre de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MOTOCICLETA MARCA CARABELA, MODELO GRASER, TIPO SCOOTER, COLOR VERDE, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LJ4FY15A9AJ002947, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO MODELO 2010, **por ser un instrumento del delito investigado.**

17.- Carpeta De Investigación FED/MEX/NAU/0001563/2021, iniciada por el delito Contra la Biodiversidad, en la cual el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA CHASIS-CABINA, MARCA DODGE, SIN LINEA MODELO VISIBLE, COLOR GRIS, PLACA DE CIRCULACIÓN MZ-43903 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L941772, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1989, **por ser un instrumento del delito investigado.**

18.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0006141/2018, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el quince de

octubre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR AMARILLO CON REDILAS EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GY-50844, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE SERIE AC3JGK51815, AÑO MODELO 1990 DE ORIGEN NACIONAL. **por ser un instrumento del delito investigado. 19.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002916/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el once de junio de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: **1. CAMIONETA PICK UP MARCA FORD, LINEA/MODELO F-150, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN GY-06-114, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC1JES63752, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1987. 2. CAMIONETA TIPO PICK UP MARCA FORD, LINEA/MODELO F-250 VERSIÓN XLT, COLOR NEGRO, PLACA DE CIRCULACIÓN HD-60-416 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF1W21MA58789, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2001. por ser un instrumento del delito investigado. 20.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0001815/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el nueve de abril de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA (CHASIS-CABINA) MARCA FORD, LINEA/MODELO F-350 VERSION CUSTOM, COLOR BLANCO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR AC3JUL60755 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1978. **por ser un instrumento del delito investigado. 21.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0004720/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: TRACTOCAMIÓN MARCA VOLVO, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 08AJ8H DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2009 NÚMERO DE SERIE 4V4NC9TG19N263239 ACOPLADO A UN SEMI-REMOLQUE TIPO TANQUE CON CAPACIDAD PARA (30000) COLOR GRIS MARCA COLMIN, PLACAS DE CIRCULACIÓN 83UC1R DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3R9T340369A111505. **por ser un instrumento del delito investigado. 22.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0005573/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el once de octubre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO REDILAS CAPACIDAD DE CARGA DE 3,500 KILOGRAMOS, COLOR BLANCO, MODELO 1993, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS39106 DEL ESTADO DE HIDALGO, SERIE AC3JMS42898, MARCA FORD SUBMARCA F-350 CONTENIENDO EN EL LUGAR DESTINADO A LA CARGA 4 CUBITANQUES PLÁSTICOS CON ESTRUCTURA METÁLICA CON CAPACIDAD DE 1000 LITROS CADA UNO, **por ser un instrumento del delito investigado. 23.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0005575/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el once de octubre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA FORD F350, PLACAS KT66049 DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE AC3JFB52996, CONTENIENDO CUATRO CONTENEDORES DE 100 LITROS DE CAPACIDAD. 2.- CAMIONETA CHEVROLET 3500 SIN PLACAS CON LA CABINA COLOR ROJO Y CAJA SECA COLOR BLANCO SERIE 3GBKC24G31M1N3862, CONTENIENDO SEIS CONTENEDORES DE CAPACIDAD DE 1000 LITROS. **por ser un instrumento del delito investigado. 24.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0005589/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el once de octubre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO ABANDONADO MARCA GMC, TIPO TANQUE COLOR BLANCO PLACAS LA03803 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3GBJC34R91M118878 EL CUAL CONTIENE EN SU TANQUE DE CAPACIDAD APROXIMADA DE 4000 LITROS. **por ser un instrumento del delito investigado. 25.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0005917/2019**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: AUTOMOVIL HATCH BACK, MARCA NISSAN, LINEA/MODELO MARCH, COLOR BLANCO, MODELO 2012, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CK3CS4CL205367, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFU1348 DEL ESTADO DE MÉXICO. **por ser un instrumento del delito investigado. 26.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002524/2017**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET 3500, TIPO ESTACAS CON CARROGERÍA DE REDILAS Y CABINA CONVENCIONAL DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-33860 DEL SERVICIO DE PARTICULAR DE CARGA DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBKC3435XF057455, AÑO MODELO 1999. **por ser un instrumento del delito investigado. 27.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0000358/2019**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el treinta de marzo de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: 1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-17628 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 1993 NIV 3GCJC44K5PM101601, 2.- CAMIONETA MARCA DODGE, COLOR NEGRO, PLACAS MJD-9165 DEL ESTADO DE MÉXICO, MODELO 2000, NIV 3B6MC3657YM251723, 3.- CAMIONETA MARCA FORD F-150, COLOR ROJO, PLACAS SY25149 DEL ESTADO DE QUERETARO, MODELO 2007, NIV AC3JFL7387, 4.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, COLOR VERDE SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3GCJC44R6RM107238, 5.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET ASTRA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCT-9885, DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GNDM19WCVB224429. **por ser un instrumento del delito investigado. 28.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000434/2019**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM PICK UP, LINEA 1500, COLOR NEGRO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC16X3VM582684, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 1997. **por ser un instrumento del delito investigado. 29.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0001901/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de

hidrocarburo, en la cual el siete de abril de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA PICK UP MARCA FORD, LINEA MODELO F-150 COLOR BLANCO REPINTADO DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EP-97-512 DEL ESTADO DE COAHUILA, NÚMERO DE SERIE 1FTDF15G6DKA32697, AÑO MODELO 1983. **por ser un instrumento del delito investigado. 30.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0004332/2017**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO CAMIONETA, MODELO PICK UP 3500, CABINA SENCILLA, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, CON CAJA DE REDILAS EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCE20TXKM121220, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1989. **por ser un instrumento del delito investigado. 31.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0002730/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veinte de junio de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO PICK-UP MARCA FORD, MODELO 1977, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUP5745 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE F15GKY72476. **por ser un instrumento del delito investigado. 32.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000867/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el quince de febrero de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, F-350, CON CABINA COLOR BLANCO Y CAJA DE REDILAS COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HF-17-211 DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO DE SERIE AC3JTK53814, AÑO MODELO 1978. **por ser un instrumento del delito investigado. 33.- Carpeta De Investigación FED/MEX/ECAT/0003020/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Narcóticos, en la cual el diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLÓN SIN NÚMERO, COLONIA ESPAÑA, ENTRE CALLES JOSÉ MARÍA MORELOS E IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 19.909185- 99.065736. **por ser un instrumento del delito investigado. 34.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002741/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el trece de octubre de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA FORD F-350 SÚPER DUTY, COLOR BLANCO, TIPO REDILAS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-72-206 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L54MA32094, DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2004, **por ser un instrumento del delito investigado. 35.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0004338/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: CAMIÓN DE REDILAS, MARCA FORD F-350, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-57875 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE AL3JNC79298, **por ser un instrumento del delito investigado. 36.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0001509/2017**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el dos de mayo de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: TRACTO CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 889-AF-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2FUZYDCYB95A615211, SIN MODELO. Y SEMIRREMOLQUE MARCA FEMARSI, TIPO PIPA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 463-GE-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3F9540A39EA042181, MODELO 2014. **por ser un instrumento del delito investigado. 37.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0000117/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el diez de enero de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICKUP, MODELO 2004, PLACAS AU-C-1106806, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 1GCEC14X64Z108148. **por ser un instrumento del delito investigado. 38.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0002926/2018**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA FORD, SUBMARCA F-450, TIPO REDILAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-46176 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, SERIE 3FDXF46S2YMA73193. **por ser un instrumento del delito investigado. 39.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0002868/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO CAJA SECA MARCA FORD F-350 COLOR GRIS, CON CAJA BLANCA MODELO 1993, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA-63842, PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE ACJMT58266, HECHO EN MÉXICO, ESTADO DE AGUASCALIENTES. **por ser un instrumento del delito investigado. 40.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002299/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud en la Modalidad de Transporte, en la cual el veintisiete de agosto de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA, TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN XWC-78-82 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VW1671HMTM200745, AÑO 1996. **por ser un instrumento del delito investigado. 41.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0003180/2021**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el once de agosto de dos mil veintiuno, se decretó el aseguramiento de: TRACTO CAMIÓN MARCA FORD, SUB-ENSAMBLADO, CON CABINA AUTOCAR, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 982-EF-5, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, NÚMERO DE SERIE AC005HAM162, AÑO 1971, SEMIRREMOLQUE, TIPO JAULA, MARCA TRÁILER DE MONTERREY S.A. COLOR ROJO PLACAS DE CIRCULACIÓN 87-GT5P, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, NÚMERO DE SERIE R3742, AÑO 1970. **por ser un instrumento del delito investigado. 42.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0000340/2019**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el seis de noviembre de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de:

VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NEG-8864 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON VIN 303LFM128537, AÑO MODELO 1985, DE ORIGEN NACIONAL, **por ser un instrumento del delito investigado. 43.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TAL/0001793/2020**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el diecinueve de abril de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO CARRETERA MÉXICO-QUERÉTARO KILOMETRO 58, A UN COSTADO DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO DELEGACIÓN O MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.832365, -99.264717. **por ser un instrumento del delito investigado. 44.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002717/2019**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, COLOR BLANCO, CON CAJA DE REDILAS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HCX-367-C DEL ESTADO DE GUERRERO, NO. DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDWF3G66HEB20366, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO MODELO 2017. **por ser un instrumento del delito investigado. 45.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0003774/2018**, iniciada por el delito Transporte ilícito de hidrocarburo, en la cual el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR BLANCO CON CASETA EN COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUL-66-08 DEL ESTADO DE MÉXICO, NO. DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC1JHJ70623, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990. **por ser un instrumento del delito investigado. 46.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0004540/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: 1.- CAMIÓN (CHASIS-CABINA) MARCA DAIMLER CHRYSLER (FREIGHTLINER) LINEA/MODELO M2 106, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN 53-AF-8H DEL S.P.F. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ALFBXCS44DM30318, DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 2006, 2.- CAMIONETA (CHASIS-CABINA) MARCA CHEVROLET, LINEA/MODELO 3500, COLOR ROJO REPINTADO DE COLOR AZUL, CON PLACA DE CIRCULACIÓN MU-6120-M DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBKC34G31M115512, 3.- CAMIONETA PICK UP MARCA CHEVROLET (GMC) LINEA/MODELO CHEYENNE VERSIÓN 1500, COLOR ROJO REPINTADO EN COLOR GRIS, PLACA DE CIRCULACIÓN KT-50-806 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCDC14Z7LE250964, DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO MODELO 1990. **por ser un instrumento del delito investigado. 47.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002910/2016**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el siete de noviembre de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: TRACTO CAMIÓN MARCA KENWORTH T600, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR VERDE Y ROJO EN LOS COSTADOS, TIPO QUINTA RUEDA PLACAS DE CIRCULACIÓN 340-EV-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3WKADBOX29F823806, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2009. **por ser un instrumento del delito investigado. 48.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002117/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el diez de enero de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA MERCURI, TIPO GRAND MARQUIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PSR-9279, PARTICULARES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2MELM75W1TX643632, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1996. **por ser un instrumento del delito investigado. 49.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002649/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el catorce de mayo de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK-UP F-150, COLOR AZUL, MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FY-26-660 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE SERIE AC2LMD78184, SIN LLAVES DE ARRANQUE, CON UNA LONA COLOR NEGRA EN LA BATEA, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN. **por ser un instrumento del delito investigado. 50.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000658/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el veinte de febrero de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: 1.- VEHÍCULO CHEVROLET SILVERADO, MODELO 1992, CABINA Y MEDIA, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-36883 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 2GBEC19K2N1207027, VEHÍCULO EXTRANJERO AÑO 1992, SIN LLAVES DE ARRANQUE. 2.- VEHÍCULO CAMIONETA MARCA FORD, F-150, PICK UP, COLOR NEGRA, PLACAS MW-72620 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NÚMERO DE SERIE 1FTDF15Y4NLA73267, VEHÍCULO EXTRANJERO AÑO 1992, SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado. 51.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0002048/2016**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el cinco de octubre de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, CON CAJA SECA, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-62-964 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3GCJC44X5NM114543, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1992, SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado. 52.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0003130/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de hidrocarburo, en la cual el tres de agosto de dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR AZUL CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF-0216 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE F15YLA05081, CON CAMPER COLOR BLANCO, **por ser un instrumento del delito investigado. 53.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0005599/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO TRES Y MEDIA TONELADAS COLOR AZUL XON CAJA COLOR BLANCA, MARCA FORD, MODELO F-350, PLACAS DE CIRCULACIÓN

KX-82326 DEL ESTADO DE MÉXICO, AÑO 1991, NÚMERO DE SERIE AC3JHR43088, SIN LLAVES DE ARRANQUE. **por ser un instrumento del delito investigado. 54.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0000701/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el ocho de febrero de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA VAN MARCA GMC, LINEA MODELO VANDURA, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN SY-50-217 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GDEG25H4E7507215, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1984. **por ser un instrumento del delito investigado. 55.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/00004758/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, RAM 150, CON CASETA, COLOR AZUL CON FRANJA GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 947-NZW DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO DE SERIE L238233, ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 1982. **por ser un instrumento del delito investigado. 56.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TLAL/0001784/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el tres de agosto de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA RAM 4000, COLOR BLANCO CAJA SECA, PLACAS DE CIRCULACIÓN GD 86848 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z6TM130127, ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1996. **por ser un instrumento del delito investigado.** Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 24 de diciembre de 2021.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de México

Mtro. Julio Cesar Ulises Chavez Ramos

Rúbrica.

(R.- 519138)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Aguascalientes
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/AGS/AGS/0000668/2021**, iniciada por el delito previsto en el **artículo 12 fracción II** de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **31 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 45 monedas nacionales de la denominación de \$1 peso, dando un total de \$45.00 M/N, 41 monedas nacionales de la denominación de \$ 1. Peso, dando un total de \$41.00 M/N, 50 monedas nacionales de la denominación de \$1 peso, dando un total de \$50.00 M/N, 25 monedas nacionales de la denominación de \$ 1 peso, dando un total de \$25.00 M/N, 60 monedas nacionales de la denominación de \$ 1.00 peso, dando un total de \$60.00 M/N, 35 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$35.00 M/N, 33 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$33.00 M/N, 33 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$33.00 M/N, 35 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$35.00 M/N, 44 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$44.00 M/N, 35 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$35.00 M/N, 40 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$40.00 M/N, 28 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$28.00 M/N, 35 monedas nacionales de la denominación de \$1.00 peso, dando un total de \$35.00 M/N, 40 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$40.00 M/N, 37 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$37.00M/N, 29 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$29.00 M/N, 32 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$32.00 M/N, 30 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$30.00 M/N, 29 monedas nacionales de la denominación \$1.00 peso, dando un total de \$29.00 M/N, por ser **producto**, del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe,

para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Aguascalientes, con domicilio en calle José Antonio S/N, Manzana 2, lote 16 A, Colonia Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20283, Aguascalientes, Aguascalientes,

Atentamente.

Aguascalientes, Aguascalientes a 07 de marzo de 2022

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Aguascalientes

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

Lic. Jorge Arturo Martínez Armenta.

Rúbrica.

(R.- 519167)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA

Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Comercializadora Brinmar, S.A. de C.V.

Expediente: 3479/19-11-02-2-OT

“EDICTO”

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **3479/19-11-02-2-OT**, promovido por **Comercializadora Brinmar, S.A. de C.V.**, contra de actos emitidos por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1", quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; el diez de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a: **GUADALUPE HERNÁNDEZ DÍAZ, EDITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARÍA MAGDALENA ORTEGA ÁVILA, ROSALBA BELTRÁN ESPEJEL, GUSTAVO ÁLVAREZ YLLESCAS, PASCUALA MÉNDEZ MORALES, HUGO ISRAEL CORTES PÉREZ, INDALESIA VERA QUINTOS, CELIA CASTILLO GARCÍA, SILVIA MOCTEZUMA HERNÁNDEZ, LAURA PAULA DIAZ YLLESCAS, MARÍA VICTORIA AGUILAR NIETO, PATRICIA CONTRERAS ROMERO, OMAR JIMÉNEZ HUERTA, CLARA CEDILLO ARÉVALO, AURELIO BRINDIS MELLADO, MELCY RODRÍGUEZ MORALES, LILIANA BRINDIS RODRÍGUEZ Y JAIR BRINDIS BLANCAS**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesado; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuario adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a diez de diciembre de dos mil veintiuno.

El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia

de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México

del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. José Enrique Gómez Villalva

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Maryli Quiroz Castañeda

Rúbrica.

(R.- 518242)

Pemex Transformación Industrial
Subdirección de Proyectos Industriales
Gerencia de Proyectos 2
EDICTO

Comunicado del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, celebrado entre PEMEX REFINACIÓN (ahora PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL) y el consorcio compuesto por las empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V.

Por desconocerse el domicilio actual de las empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V., Pemex Transformación Industrial, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula 14.2 del Contrato, y su relación con el contenido de los artículos 35, fracción III, 36, último párrafo, 37 y 38 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se comunica:

Ing. José Aarón Marrufo Ruíz, acreditando mi personalidad y facultades en mi carácter de Gerente de Proyectos 2 adscrito a la Subdirección de Proyectos Industriales de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, nombramiento otorgado por instrucción del Director General y emitido por el Director Corporativo de Administración y Servicios a través del oficio sin número, de fecha 28 de junio de 2019, y en ejercicio de las funciones y facultades contenidas en los artículos 40, fracciones I y XXXI; 42 numeral 7, inciso b; 80 y 91 del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, en sesión 27 extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; mediante el presente se comunica el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, cuyo objeto es: "DESARROLLO DE LA INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, PARA EL NUEVO LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO DEL PROYECTO CALIDAD DE COMBUSTIBLES EN LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" DE CD. MADERO, TAMPS."; que PEMEX Transformación Industrial (antes PEMEX Refinación) tiene celebrado con la Asociación de Empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 16 de diciembre de 2013, PEMEX Refinación (ahora PEMEX Transformación Industrial) y CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V., celebraron el Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, el cual se adjudicó con fundamento en los artículos 54, segundo párrafo, 56 y 57 último párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción III de su Reglamento, en relación con el artículo 42 fracción VII y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 74 fracción VI de su Reglamento, 36 último párrafo y la sección c) de la parte V de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, vigentes en la fecha de formalización.

De tal suerte, en la relación contractual el consorcio compuesto por las empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V., derivado de incumplimientos actualizados a sus obligaciones contractuales, se ha ubicado en los supuestos de rescisión administrativa establecidos en la cláusula DÉCIMA CUARTA en los incisos a), c) y g), numeral 14.1 del Contrato.

Ello es así, que la obra objeto del Contrato no fue concluida dentro del plazo establecido en el Programa de Ejecución de los trabajos objeto del CONTRATO, ni con la fecha de terminación dispuesta para el 14 de marzo de 2017, conforme fue acordado en el Octavo Convenio Modificadorio; motivo por el cual el aludido consorcio empresarial incumplió a la obligación contractualmente asumida en la cláusula Primera del Contrato.

Por lo anterior, al haberse ubicado la Asociación de Empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V. en las causales de rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA CUARTA en los incisos a), c) y g), numeral 14.1, del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13; por lo que Pemex Transformación Industrial, determina precedente iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Por tal motivo, se informa que la Asociación de Empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V., tienen el término de veinte días hábiles contados a partir de la notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; por su parte, PEMEX Transformación Industrial determinará lo conducente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que hubiera recibido los argumentos y pruebas o al vencimiento

del plazo concedido, tal y como lo establece el artículo 73, fracción I de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y el numeral 14.2 "Procedimiento de Rescisión Administrativa", de la cláusula Décima Cuarta del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13.

De la misma manera se comunica a la Asociación de Empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V. que de conformidad con el numeral 14.1 "Rescisión Administrativa" de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato, se encuentra obligado en el término de treinta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, deberá hacer entrega de toda la documentación que le fue proporcionada por PEMEX Refinación (ahora PEMEX Transformación Industrial) para ejecutar el Contrato.

Así mismo, se comunica que al quinto día hábil de que surta efectos la presente notificación, a las 9:00 horas, se llevará a cabo, ante presencia de Fedatario Público, el levantamiento del acta circunstanciada en la cual se asentará el estado en que se encuentra la obra, la cual servirá de base para el finiquito del Contrato.

Por último se hace del conocimiento de las contratistas que el oficio número DGTRI-SPI-GP2-183-2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, el cual contiene los antecedentes, motivos, fundamentos y consideraciones en las que se sustenta el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13; queda a su disposición en las oficinas de la Gerencia de Proyectos 2 en el domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cuidad de México, C.P. 11300, estando en posibilidad de ser consultada en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

El escrito con el que se comparezca en el presente procedimiento deberá entregarse en el mismo domicilio y en las oficinas de la Gerencia citada, dentro de los días y horas antes mencionados.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022
Gerente de Proyecto 2
Ing. José Aarón Marrufo Ruíz
Rúbrica.

(R.- 518850)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
KT & G Corporation
Vs.
British American Tobacco (Brands) Limited
M.- 1370970 IMIX y Diseño
Exped.: P.C. 2068/2021(C-951)22529
Folio: 34478
"2021 Año de la Independencia"
British American Tobacco (Brands) Limited
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 15 de octubre de 2021, con folio 22529, **Román Soto Trujano**, apoderado de **KT & G CORPORATION**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga,

apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
3 de diciembre de 2021.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 519062)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
KT & G Corporation
Vs.
British American Tobacco (Brands) Limited
M.- 987045 MIX
Exped.: P.C.2067/2021(C-950)22528
Folio: 36537
“2021, Año de la Independencia”
British American Tobacco (Brands) Limited
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 115 de octubre de 2021, con folio de entrada 022528, por **ROMÁN SOTO TRUJANO**, apoderado de **KT & G CORPORATION**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1º, 2º, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que **conforme a derecho** proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
14 de diciembre de 2021
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 519069)

Secretaría de la Defensa Nacional
Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-LP-DCFAVE-01/2022

El que suscribe, General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto Claudio del Rosal Ibarra, Director General de las Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Presidente del Subcomité de Bienes Muebles, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Vigésima Séptima Fracción I, Vigésima Novena, Trigésima y Trigésima Primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de siete lotes de desecho industrial que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública, formalizando un contrato con vigencia al 31 de diciembre de 2022, como sigue:

Cant.	Descripción	Ubicación
7 lotes	Desecho industrial resultado de los procesos de producción y mantenimiento de diversas factorías de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.	Avenida Canal de Garay No. 100 Colonia el Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09880.

La venta de bases se realizará del 6 al 21 de Abr. 2022, en días hábiles de 0800 a 1400 horas y tendrán un costo de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%), realizándose el pago en cualquier Institución Bancaria, utilizando la hoja de ayuda del esquema de pago "e5cinco", la cual, entre otros medios puede ser generada a través de la página de internet de esta Secretaría www.sedena.gob.mx, asentando en la clave de la Dependencia: 03 Secretaría de la Defensa Nacional; Clave de Referencia: 036000170; Cadena de la Dependencia: 00105620000013; desglosando el importe e I.V.A.; asimismo, dichas bases podrán ser consultadas en la página web de esta misma Secretaría de Estado.

La adquisición de las bases se realizará en la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, con domicilio en Avenida Canal de Garay número 100, Colonia El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09880, Teléfono (55) 54 26 25 40.

La Junta de Aclaraciones se realizará a las 1000 horas del 22 de Abril de 2022, en el auditorio de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, ubicada en la dirección mencionada en el párrafo anterior, a la cual podrá asistir cualquier persona aun sin haber adquirido las bases de la presente Licitación, registrando su asistencia al ingresar a las instalaciones y en cuyo caso se abstendrá de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso de que esta Dependencia haga modificaciones a las bases o proceda alguna con motivo de la junta de aclaraciones, será obligación de los interesados obtener copia del acta que se levante, misma que se publicará de ser el caso, en la página de internet de esta Secretaría y será parte de las respectivas bases.

La inscripción se llevará a cabo el 25 de Abril de 2022, a las 0900 horas, en las instalaciones de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, Avenida Canal de Garay número 100, Colonia El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09880, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación; los Actos de Presentación y Apertura de Ofertas, se realizarán en el domicilio antes mencionado, a las 10:00 horas del mismo día y una vez concluidos, se comunicará el fallo.

En caso de declararse desierta alguna o todas las partidas, se procederá a la subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta fijado para la Licitación; si en primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día que se le programe.

En caso de declararse desierto algún lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campo Militar 1-E, el Vergel Iztapalapa, Ciudad de México, a 30 de marzo de 2021.

El Director General de Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional.

General de Brigada Diplomado de Estado Mayor

Roberto Claudio del Rosal Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 519208)